PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 598-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR RAÚL OSWALDO RODRÍGUEZ SALTOS, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"REASIGNACION: CAUSA No. 598-2011-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 02 de enero de 2013.- Las 10h00.- **VISTOS:** En virtud del Acta de Posesión, como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.- Del parte Informativo S/N elaborado por el señor Cabo Segundo de Policía Ernesto Efraín Amangandi Manobanda del IV Distrito Plaza Guayaquil, del Comando Provincial Guayas No. 2, el 8 de mayo de 2011, por el que hace conocer la emisión de la boleta informativa No. BI-035456-2011-TCE, llega a mi conocimiento que el señor **RAÚL OSWALDO RODRÍGUEZ SALTOS**, titular de la cédula de ciudadanía 0901738781 ha cometido, posiblemente, la infracción determinada en el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia. Con este antecedente y previa reasignación de causas practicada conforme a derecho, **AVOCO** conocimiento del proceso y dispongo: **PRIMERO:** Cítese al señor **RAÚL OSWALDO RODRÍGUEZ SALTOS** titular de la cédula de ciudadanía 0901738781 en su domicilio ubicado en calle 26 y la X, de la parroquia Febres Cordero, del cantón Guayaquil, provincia Guayas. **SEGUNDO:** Hágase conocer al señor **RAÚL OSWALDO RODRÍGUEZ SALTOS** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato; **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Cabo Segundo de Policía Ernesto Efraín

Amangandi Manobanda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía Nacional del Guayas, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada. **CUARTO.-** Notifíquese al señor Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor Cabo Segundo de Policía Ernesto Efraín Amangandi Manobanda, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Ofíciese a la Defensoría Pública de Guayas, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia del Defensor Público, en la referida Audiencia, para lo cual remítase copias simples del expediente. **SEXTO.-** Señálese para el día **viernes 25 de enero de 2013 a las 11h30**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral de Guayas, ubicado en la esquina de la Av. Democracia y Roberto Gilbert de la ciudad de Guayaquil, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhíbase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 02 de enero de 2013.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA